

Copia Certificada

1 **ESCRITURA COD #**
 2 **2013-9-01-13-P1925**

**CONSTITUCIÓN DE
 COMPAÑIA ANÓNIMA
 DENOMINADA SERVI-
 CIOS Y ASESORÍA
 OPEN HOUSE S.A.
 SAOHSA QUE CELE-
 BRAN LA SEÑORITA**

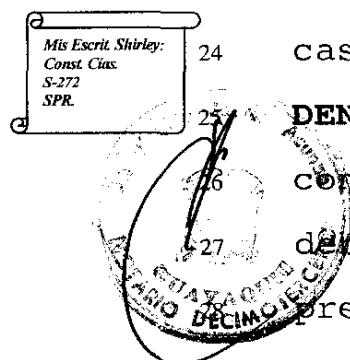
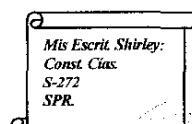


Notaria
de Guayaquil
3^{er}

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



8 **MARITZA JOHANNA SONNE KUSIJANOVIC Y LA
 9 **COMPAÑIA INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A.**
 10 **IOH.- CUANTIA: (CAPITAL SUSCRITO: USD \$
 11 **800.00; CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600.-
 12 **00).- En la ciudad de Guayaquil, Re-
 13 pública del Ecuador a los **veinticuatro**
 14 días del mes de **Julio** del año **dos mil**
 15 **trece**, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN**
 16 **ACUNZO**, abogado y notario público deci-
 17 motercero de este cantón, comparecen: Por
 18 una parte, la señorita **MARITZA JOHANNA**
 19 **SONNE KUSIJANOVIC**, divorciada, ejecutiva,
 20 por sus propios derechos; y, por otra
 21 parte La compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE**
 22 **S.A.** IOH, debidamente representada por el
 23 señor **RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC**,
 24 casado, ejecutivo, en su calidad **PRESI-**
 25 **DENTE EJECUTIVO**;, conforme lo acredita
 26 con la copia de su nombramiento
 27 debidamente aceptado e inscrito, que me
 presenta y que se agrega como documento********



1 habilitante al final de esta matriz;
2 los comparecientes son de naciona-
3 lidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 con domicilio y residencia en el
5 cantón Samborondòn y de transito por
6 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
7 cidad civil y necesaria para celebrar
8 toda clase de actos o contratos y a
9 quienes de conocerlos personalmente
10 doy fe; bien instruidos en el objeto y
11 resultados de esta escritura pública
12 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a
13 la que proceden como queda indicado,
14 con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentan la minuta
16 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
17 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Pùblicas a su cargo, sírvase incor-
19 porar una por la cual conste una **CONS-**
20 **TITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA** anónima que
21 se celebra al tenor de las siguientes
22 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen
24 al otorgamiento de la presente escri-
25 tura pública y manifiestan su voluntad
26 de constituir una sociedad anónima que
27 se denominará **SERVICIOS Y ASESORÍA**
 OPEN HOUSE S.A. SAOHS las siguientes

1 personas: a) señorita **MARITZA JOHANNA**
 2 **SONNE KUSIJANOVIC**, mayor de edad, divor-
 3 ciada, de nacionalidad ecuatoriana, con
 4 domicilio en el cantón Samborondón, por
 5 sus propios y personales derechos, y b) La
 6 Compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A.**
 7 **IOH**, sociedad constituida de conformidad
 8 con las leyes de la República del
 9 Ecuador, debidamente representada por su
 10 Presidente Ejecutivo, **RONALD FREDERIK**
 11 **SONNE KUSIJANOVIC**, conforme consta del
 12 nombramiento debidamente aceptado e
 13 inscrito que se adjunta a la presente
 14 como documento habilitante. **CLÁUSULA**
 15 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.** -La compañía
 16 que se constituye mediante este contrato
 17 se regirá por las disposiciones de la Ley
 18 de Compañías, las resoluciones y doc-
 19 trinas de la Superintendencia de Compa-
 20 ñías, y demás normas del ordenamiento
 21 jurídico ecuatoriano que le resulten
 22 aplicables, y por los Estatutos Sociales
 23 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-**MINADA SERVICIOS Y ASESORÍA OPEN HOUSE****S.A. SAOHSA CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE,****NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y****PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIO-**

Notaría 13
de la Provincia
Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 **NALIDAD.** -La denominación de la compañía
2 es **SERVICIOS Y ASESORÍA OPEN HOUSE S.A.**
3 **SAOHSA**, la misma que será regulada por
4 las leyes de la República del Ecuador,
5 los presentes Estatutos Sociales, y las
6 resoluciones emitidas por las autoridades
7 competentes. La compañía es de naciona-
8 lidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DO-**
9 **MICILIO.** -El domicilio de la compañía será
10 el cantón Samborondón, provincia del
11 Guayas, y estará autorizada a abrir sucu-
12 sales y oficinas en cualquier ciudad de
13 la República de Ecuador o en el exterior.
14 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - La
15 compañía podrá dedicarse a las siguien-
16 tes actividades: **a)** Prestar servicios de
17 asesoría a clientes para la adquisición o
18 venta de bienes muebles o inmuebles. **b)**
19 Prestar servicios de intermediación a
20 clientes para la adquisición de bienes
21 inmuebles. **c)** Suscribir cualquier tipo de
22 contratos o convenios de acuerdo a las
23 necesidades de su negocio. **d)** Actuar como
24 representante legal de otras compañías
25 independientemente de su objeto social.
26 Para cumplir con su objeto, la
27 compañía podrá realizar toda clase
28 de operaciones de comercio, de

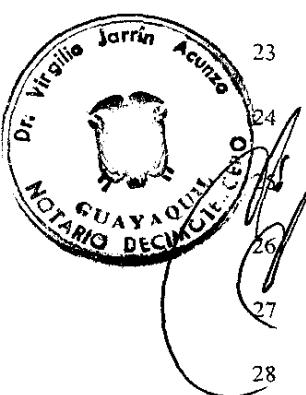


1 publicidad y marketing, y ejecutará y
2 celebrará toda clase de actos y con-
3 tratos civiles, mercantiles y de trabajo,
4 permitidos por la ley y relacionados con
5 sus actividades. Asimismo, la compañía
6 podrá desarrollar sus actividades ya sea
7 por sí misma o a través de acciones o
8 participaciones en otras compañías nacio-
9 nales o extranjeras con objeto social
10 análogo. Se deja establecido que la com-
11 pañía no se dedicará a actividades de
12 inversión inmobiliaria ni a actividades
13 de construcción. ✓ **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** -

14 El plazo de la compañía será de CIEN años
15 desde la fecha de inscripción de la
16 escritura de constitución de la compañía
17 en el Registro Mercantil. El plazo podrá
18 ser prorrogado por acuerdo de la Junta
19 General de Accionistas de la compañía.
20 Así mismo, la compañía podrá disolverse
21 anticipadamente en la forma establecida
22 en la Ley de Compañías y en los pre-
23 sentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**

SEGUNDO CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,
ACCIONES Y ACCIONISTAS **ARTÍCULO QUINTO:**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO. - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de
2 la compañía es de OCHO-CIENTOS DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
4 en ochocientas acciones ordinarias, nomi-
5 nativas e indivisibles de un dólar de los
6 Estados Unidos de América de valor no-
7 minal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO:**

8 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.**— Las acciones
9 estarán numeradas de la cero cero uno a
10 la ochocientos, ambas inclusive. **ARTÍ-**

11 **CULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**—

12 Las acciones estarán representadas en
13 títulos, y cada título podrá contener una
14 o varias acciones. Los títulos de las
15 acciones serán firmados por el Pre-
16 sidente Ejecutivo y por el Gerente Ge-
17 neral de la compañía. Los títulos y cer-
18 tificados de acciones se extenderán en
19 libros talonarios correlativamente nume-
20 rados. Entregado el título o el certi-
21 fificado al accionista, éste suscribirá el
22 correspondiente talonario. Los títulos y
23 certificados nominativos se inscribirán,
24 además, en el Libro de Acciones y
25 Accionistas, en el que se anotarán las
26 sucesivas transferencias, la constitución
27 de derechos reales, y las demás modi-
28 ficaciones que ocurran respecto al



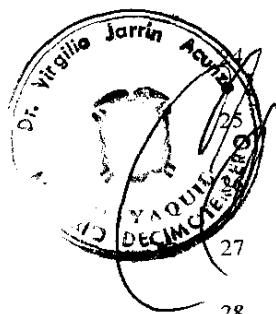
1 derecho sobre las acciones. Cada acción
2 liberada confiere al accionista el
3 derecho a un voto en las deliberaciones y
4 resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD**

6 **DE ACCIONES.** - La compañía considerará
7 propietario de las acciones a quien
8 aparezca como tal en el Libro de Acciones
9 y Accionistas. Cuando haya varios propie-
10 tarios de una misma acción, nombrarán un
11 representante común y los propietarios
12 responderán solidariamente frente a la
13 compañía de las obligaciones que se deri-
14 ven de su condición de accionistas.

15 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El
16 capital de la compañía podrá ser aumen-
17 tado por resolución de la Junta General
18 de Accionistas. El aumento de capital
19 podrá llevarse a cabo por aportación que
20 hagan nuevos socios, por capitalización
21 de reservas, y por cualquier otro medio
22 permitido por la Ley de Compañías.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.** -
Todas las acciones de la compañía gozan
de iguales derechos y privilegios.

24 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
25 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.** - Si una
26 acción o un certificado provisional se



1 extraviaren o destruyeren, la compañía
2 podrá anular el título previa publicación
3 que efectuará por tres días consecutivos
4 en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de
6 la misma, publicación que se hará a costa
7 del accionista. Una vez transcurridos
8 treinta días, contados a partir de la
9 fecha de la última publicación, se pro-
10 cederá a la anulación del título, de-
11 biendo conferirse uno nuevo al accio-
12 nista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certi-
14 ficado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

15 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** - La propiedad
16 de las acciones se transfiere mediante
17 nota de cesión firmada por quien la
18 transfiere. La cesión deberá hacerse
19 constar en el título correspondiente o en
20 una hoja adherida al mismo. La trans-
21 ferencia del dominio de acciones no
22 surtirá efecto contra la compañía ni
23 contra terceros, sino desde la fecha de
24 su inscripción en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

26 **DERECHO A VOTO.** - Las acciones darán dere-
27 cho a voto en proporción a su valor
28 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO**



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 **DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**.- Los accio-
 2 nistas tendrán derecho preferente, en
 3 proporción a sus acciones, para suscribir
 4 las que se emiten en cada caso de aumento
 5 de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO GO-**

6 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA**

8 **COMPAÑÍA.**.- La Junta General de Accio-
 9 nistas, formada por los socios legal-
 10 mente convocados y reunidos es el órgano
 11 supremo de la compañía. En consecuencia,
 12 las decisiones que tomare obligan a todos
 13 los accionistas, aún cuando no hubieran
 14 concurrido a las sesiones correspon-
 15 dientes o habiendo concurrido hubiesen
 16 votado en contra. Los accionistas podrán
 17 ejercer el derecho de apelación a las
 18 decisiones de la Junta General de
 19 Accionistas en los términos de los
 20 artículos doscientos cuarenta y nueve y
 21 doscientos cincuenta de la Ley de
 22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES**

23 **DE JUNTAS GENERALES.**.- Las Juntas Gene-
 24 rales podrán ser ordinarias o extraor-
 25 dinarias y se reunirán en el domicilio
 26 principal de la compañía, previa convo-
 27 catoria del Presidente Ejecutivo o el
 28 Gerente General. Las Juntas Generales

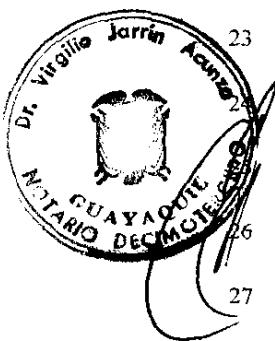


1 ordinarias se reunirán, por lo menos, una
2 vez al año, durante el primer trimestre
3 después de finalizado el ejercicio eco-
4 nómico de la compañía para conocer y
5 resolver sobre las cuentas, balances e
6 informes que le presentaren el Presidente
7 Ejecutivo, el Gerente General y los
8 comisarios, así como para resolver acerca
9 de la distribución de los beneficios
10 sociales. Las Juntas Generales extraor-
11 dinarias se reunirán en cualquier mo-
12 mento, previa convocatoria del Presidente
13 Ejecutivo o del Gerente General, para
14 tratar los asuntos puntuados en la
15 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de
18 Accionistas tiene poderes para resolver
19 todos los asuntos relativos a los nego-
20 cios sociales y para tomar las decisiones
21 que juzgue convenientes en defensa de los
22 intereses de la compañía. Sin perjuicio
23 de las demás atribuciones concedidas por
24 las leyes y los presentes Estatutos
25 Sociales, es de competencia de la junta
26 general: **a)** Nombrar y remover al Presi-
27 dente Ejecutivo, al Gerente General y a
28 los comisarios. **b)** Conocer anualmente las



1 cuentas, el balance, los informes que le
 2 presentaren el Presidente Ejecutivo, el
 3 Gerente General y los comisarios acerca
 4 de los negocios sociales y dictar la
 5 resolución correspondiente. **c)** Resolver
 6 acerca de la distribución de los
 7 beneficios sociales. **d)** Resolver acerca
 8 de la emisión de las partes beneficiarias
 9 y de las obligaciones. **e)** Resolver acerca
 10 de la amortización de las acciones. **e)**
 11 Autorizar la enajenación o gravamen de
 12 bienes inmuebles o vehículos. **f)** Auto-
 13 rizar que la compañía contraiga obliga-
 14 ciones por montos superiores a los
 15 veinticinco mil dólares de los Estados
 16 Unidos de América (US\$ 25.000). **g)**
 17 Acordar cualquier modificación a los
 18 Estatutos Sociales; y, **h)** Resolver acerca
 19 de la fusión, transformación, escisión,
 20 disolución y liquidación de la compañía;
 21 nombrar liquidadores, fijar el
 22 procedimiento para la liquidación, la re-
 23 tribución de los liquidadores y consi-
 24 derar las cuentas de liquidación. **ARTÍ-**
CULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
 25 General de Accionistas, sea ordinaria o
 26 extraordinaria, será convocada por el
 27

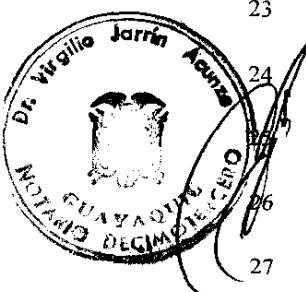


1 Presidente Ejecutivo o por el Gerente Ge-
2 neral por la prensa, en uno de los pe-
3 riódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con
5 ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para su reunión. La convocatoria
7 debe señalar el lugar, día y hora y el
8 objeto de la reunión. Toda resolución so-
9 bre asuntos no expresados en la convo-
10 catoria será nula. El o los accionistas
11 que representen por lo menos el vein-
12 ticinco por ciento del capital social
13 podrán pedir, por escrito, en cualquier
14 tiempo, al Presidente Ejecutivo o al
15 Gerente General la convocatoria a una
16 junta general de accionistas para tratar
17 de los asuntos que indiquen en su
18 petición. Si el Presidente Ejecutivo o el
19 Gerente General rehusaren hacer la
20 convocatoria o no la hicieren dentro del
21 plazo de quince días, contados desde el
22 recibo de la petición, podrán recurrir al
23 Superintendente de Compañías, solicitando
24 dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVE-**

25 **NO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de
27 Accionistas no podrá considerarse vál-
28 damente constituida en primera convo-



1 catoria si no asistieren a la reunión
2 accionistas que representen, al menos, la
3 mitad del capital pagado de la compañía.
4 Si la Junta General de Accionistas no
5 pudiere reunirse en primera convocatoria
6 por falta de quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha
9 fijada para la primera reunión. La Junta
10 General de Accionistas se reunirá, en se-
11 gunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes o representados. Se
13 expresará así en la convocatoria que se
14 haga. En la segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el objeto de la primera con-
16 vocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**
17 **ESPECIAL.** Para que la Junta General
18 ordinaria o extraordinaria pueda acordar
19 válidamente el aumento o disminución del
20 capital, la transformación, la fusión,
21 escisión, la disolución anticipada de la
22 compañía, la reactivación de la compañía
23 en proceso de liquidación, la conva-
24 lidación y, en general, cualquier modi-
25 ficación de los estatutos, habrá de con-
26 currir a ella la mitad del capital
27 pagado. En segunda convocatoria bastará
28 la representación de la tercera parte del



1 capital pagado. Si luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum re-
3 querido se procederá a efectuar una
4 tercera convocatoria, la que no podrá
5 demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta.

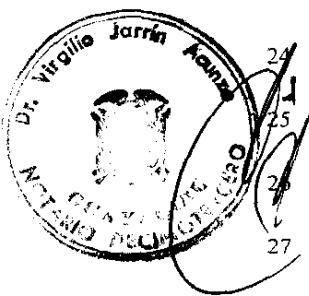
8 La Junta General así convocada se cons-
9 tituirá con el número de accionistas pre-
10 sentes, para resolver uno o más de los
11 puntos mencionados en el inciso primero,
12 debiendo expresarse estos particulares en
13 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.** - No
15 obstante lo dispuesto en los artículos
16 anteriores, la Junta General de Accio-
17 nistas se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cual-
21 quier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asis-
23 tentes, quienes deberán suscribir el acta
24 bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta.

26 Sin embargo, cualquiera de los asistentes
27 puede oponerse a la discusión de los
28 asuntos sobre los cuales no se considere



1 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉ-**
 2 **SIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de
 3 las Juntas Generales serán tomadas por
 4 mayoría de votos del capital pagado con-
 5 currente a la reunión. Los votos en
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la
 7 mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 8 **TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
 9 **ACCIONISTAS.-** Antes de declararse insta-
 10 lada la Junta General de Accionistas, el
 11 Secretario formará la lista de asis-
 12 tentes. El Secretario incluirá en la
 13 lista a los tenedores de las acciones que
 14 constaren como tales en el Libro de
 15 Acciones y Accionistas. El Secretario de
 16 la Junta General de Accionistas, al
 17 formular la lista, anotará los nombres de
 18 los accionistas presentes y represen-
 19 tados, la clase y valor de las acciones y
 20 el número de votos que les corresponda,
 21 dejando constancia, con su firma y la del
 22 Presidente de la Junta, del alistamiento
 23 total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 24 **CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
 25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
 26 Generales de Accionistas serán presididas
 27 por el Presidente Ejecutivo de la com-
 28 pañía, y el Gerente General actuará como



1 Secretario. En caso de ausencia del
2 Presidente Ejecutivo y/o el Gerente
3 General, la Junta General de Accionistas
4 designará a la o las personas que ac-
5 tuarán como Presidente y Secretario de la
6 Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7 **QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.** - El
8 acta de las deliberaciones y acuerdos de
9 las Juntas Generales llevará las firmas
10 del Presidente y del Secretario de la
11 junta. De cada Junta se formará un
12 expediente con la copia del acta y de los
13 demás documentos que justifiquen que las
14 convocatorias se hicieron en la forma
15 prevista en la Ley y en los estatutos. Se
16 incorporarán también a dicho expediente
17 los demás documentos que hayan sido
18 conocidos por la Junta. Las actas podrán
19 llevarse a máquina en hojas debidamente
20 foliadas, o ser asentadas en un libro
21 destinado para el efecto. Las actas
22 podrán ser aprobadas por la Junta General
23 de Accionistas en la misma sesión. Las
24 actas serán extendidas y firmadas a más
25 tardar dentro de los quince días
26 posteriores a la reunión de la Junta.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN**

28 **DE LA COMPAÑÍA.** - La compañía estará

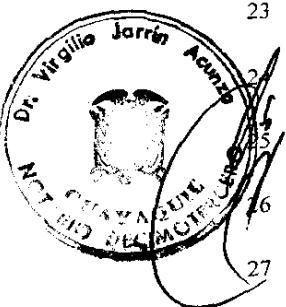
1 administrada por el Presidente Ejecutivo
 2 que es la autoridad ejecutiva de la
 3 compañía y por un Gerente General, y
 4 serán elegidos por la Junta General de
 5 Accionistas por un período de cinco años,
 6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

7 El Presidente Ejecutivo y el Gerente
 8 General no necesitarán ser accionistas de
 9 la compañía para ser elegidos. En caso de
 10 terminación del período para el que
 11 fueron elegidos se prorrogarán sus fun-
 12 ciones hasta que sean legalmente reem-
 13 plazados o reelegidos, manteniendo todas
 14 sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉP-**

15 TIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECU-
16 TIVO.- El Presidente Ejecutivo de la
 17 compañía tendrá las siguientes atrí-
 18 buciones: **a)** Ejercer la representación
 19 legal, judicial y extrajudicial de la
 20 compañía de forma individual. **b)** Admi-
 21 nistrar los negocios de la compañía. **c)**
 22 Manejar los fondos de la compañía, abrir
 23 y mantener cuentas corrientes, y efectuar
 24 operaciones bancarias de toda clase. **d)**
 25 Recibir y comprar bienes muebles o
 26 inmuebles de contado. **e)** Enajenar bienes
 27 inmuebles y vehículos solo con autori-
 28 zación de la Junta General de Accio-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



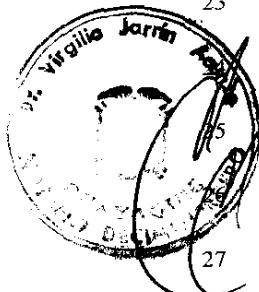
1 nistas. **f)** Vender bienes muebles hasta
2 por un valor máximo de cinco mil dólares
3 de los Estados Unidos de América (US\$
4 5.000). **g)** Celebrar todo tipo de opera-
5 ciones, actos o contratos para llevar a
6 cabo las atribuciones establecidas en los
7 Estatutos Sociales. **h)** Contraer obliga-
8 ciones hasta por un valor máximo de
9 veinticinco mil dólares de los Estados
10 Unidos de América (US\$ 25.000). **i)** Con-
11 vocar a reuniones de la Junta General de
12 Accionistas. **j)** Suscribir los títulos de
13 acciones de la compañía. **k)** Presentar el
14 balance, el estado de pérdidas y
15 ganancias, el informe de administrado, la
16 propuesta de distribución de dividendos,
17 y en general, informar sobre la marcha de
18 la compañía. **l)** Cuidar bajo su respon-
19 sabilidad que se lleven adecuadamente los
20 libros de contabilidad, así como los
21 demás libros exigidos por la ley. **m)**
22 Presentar proyectos de reglamentación de
23 los presentes Estatutos Sociales para su
24 aprobación por parte de la Junta General
25 de Accionistas. **n)** Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes que le
27 corresponden en razón de sus funciones,
28 conforme a estos estatutos, a las reso-



luciones de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo los negocios de la compañía. **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía. **d)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta de éste, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía mientras dure la ausencia del Presidente Ejecutivo, o hasta que éste sea legalmente reemplazado. **e)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

CUATRO FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISO-



28

LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO

2 **NOVENO: COMISARIOS.**—La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario Prin-
4 cipal y un Comisario Suplente quienes
5 tendrán las atribuciones conferidas por
6 la Ley de Compañías. Los comisarios
7 durarán un año en el ejercicio de sus
8 funciones, pudiendo ser reelegidos inde-
9 finidamente. La obligación principal de
10 los comisarios será la de presentar a la
11 Junta General de Accionistas un informe
12 sobre el estado económico y financiero de
13 la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRI-**

14 **BUCIÓN DE DIVIDENDOS.**— La distribución de
15 dividendos de la compañía será decidida
16 por la Junta General de Accionistas me-
17 diante resolución adoptada por la mayoría
18 establecida en los presentes Estatutos
19 Sociales. La distribución de dividendos
20 se realizará de acuerdo con lo previsto
21 en el artículo doscientos noventa y ocho
22 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRI-**

23 **GÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.**— La compañía
24 formará un fondo de reserva legal hasta
25 que éste alcance por lo menos al cin-
26 cuenta por ciento del capital social. En
27 cada anualidad la compañía segregará, de
28 las utilidades líquidas y realizadas, un



1 diez por ciento para este objeto. Si la
 2 compañía desea establecer una reserva
 3 especial, ésta deberá ser aprobada por la
 4 Junta General de Accionistas, pudiendo el
 5 Presidente Ejecutivo reglamentar todo lo
 6 referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRI-**

GÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
 7 ejercicio económico de la compañía comen-
 8 zará el uno de enero y terminará el
 9 treinta y uno de diciembre de cada año.

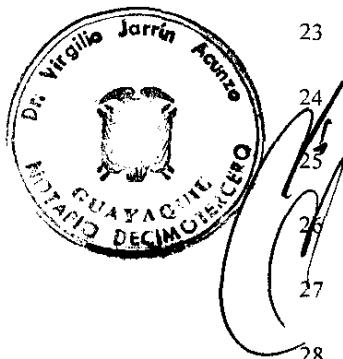
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- La Junta General de
 12 Accionistas estará autorizada para resol-
 13 ver sobre la disolución anticipada de la
 14 compañía en cualquier momento mediante
 15 resolución adoptada por la Junta General
 16 de Accionistas con la mayoría establecida
 17 en los Estatutos Sociales de la compañía.

18 La compañía se disolverá también por las
 19 causas establecidas en la Ley de
 20 Compañías. En caso de disolución de la
 21 compañía, el Presidente Ejecutivo actuará
 22 como liquidador y representante legal de
 23 la compañía hasta la cancelación de la
 24 compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y

CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El proce-
 25 dimiento de liquidación y cancelación de

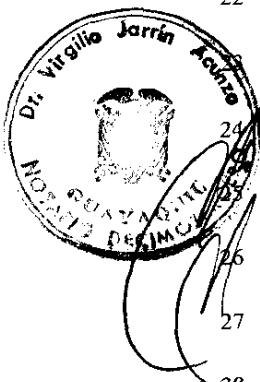


1 compañía se regirá por lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.** - En
4 todo lo que no se encuentre estipulado en
5 este contrato, se estará a lo dispuesto
6 en la Ley de Compañías, las Resoluciones
7 emitidas por la Superintendencia de Com-
8 pañas y demás leyes de la República del
9 Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** - El
11 capital de la compañía ha sido suscrito y
12 pagado de la siguiente manera, tal como
13 consta en el Certificado de Integración
14 de Capital emitido por el Banco Boli-
15 variano que se adjunta a la presente
16 escritura pública como documento habi-
17 litante: **a)** La señorita MARITZA JOHANNA
18 SONNE KUSIJANOVIC ha suscrito setecientas
19 noventa y nueve (799) acciones ordi-
20 narias, nominativas e indivisibles de un
21 dólar de los Estados Unidos de América
22 (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de
23 ellas, habiendo pagado el veinticinco por
24 ciento (25%) del valor de las acciones,
25 esto es, la cantidad CIENTO NOVENTA Y
26 NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$
28 199,75), equivalente al noventa y nueve



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 coma ocho siete cinco por ciento
 2 (99,875%) del capital social de la
 3 compañía. **b)** La compañía INMOBILIARIA
 4 OPEN HOUSE S.A. IOH ha suscrito una (1)
 5 acción ordinaria, nominativa e indi-
 6 visible de un dólar de los Estados Unidos
 7 de América (US\$ 1,00) de valor nominal,
 8 habiendo pagado el veinticinco por ciento
 9 (25%) del valor de la acción, esto es, la
 10 cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR
 11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
 12 0,25), equivalente al cero coma uno dos
 13 cinco por ciento (0,125%) del capital
 14 social de la compañía. El saldo del valor
 15 de las acciones lo pagarán en el plazo de
 16 un año a contar desde la fecha de
 17 inscripción de la escritura de consti-
 18 tución en el Registro Mercantil corres-
 19 pondiente. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN**
 20 **Y HABILITANTES.-** Los accionistas funda-
 21 dores dejan constancia que han autorizado
 22 a los abogados Ricardo Flores Gallardo
 23 y/o Gustavo Ortega Illingworth para que
 24 realicen todas las gestiones necesarias o
 25 convenientes para obtener la resolución
 26 de aprobación de la Superintendencia de
 27 Compañías y la inscripción en el Registro
 28 Mercantil. Se adjuntan como documentos



1 habilitantes: **a)** Copia del nombramiento de
2 representante legal de la compañía Inmo-
3 biliaria Open House S.A. IOH. **b)** Copia del
4 RUC de la compañía Inmobiliaria Open House
5 S.A. IOH. **c)** Copias de las cédulas y
6 certificados de votación de los accionistas
7 fundadores. **d)** Reserva de denominación de
8 la compañía. **e)** Certificado extendido por
9 el Banco Bolivariano en el que se ha
10 abierto la Cuenta de Integración de Capi-
11 tal. Agregue usted, señor Notario, las
12 demás formalidades de estilo para la plena
13 validez de la presente escritura pública.-

14 (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**

15 **GALLARDO.**.- Registro Profesional número doce
16 mil ciento treinta seis".- **(HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA).**.- Quedan agregados a mi registro,
18 formando parte integrante de la presente
19 escritura pública, todos los documentos
20 habilitantes que se han considerado perti-
21 nentes para dar la solemnidad que requiere
22 el presente instrumento público.- Los
23 otorgantes me presentaron sus respectivos
24 documentos de identificación personal.-
25 Leída que les fue la presente escritura
26 pública de principio a fin y en alta voz,
27 por mí el Notario a los intervenientes,
28 éstos la aprobaron en todas y cada una de

0606014

Guayaquil, 9 de febrero del 2010

Sefior:

RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplome manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo (a) a Usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el lapso de cinco años, con atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley de Compañías y el estatuto social, encontrándose entre otras la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

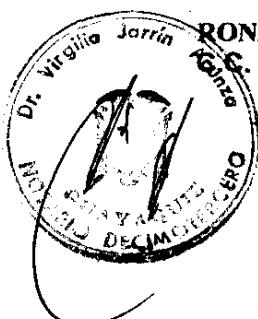
La compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día 30 de Diciembre del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón el día 9 de Febrero del 2010.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


JOSE EGAS VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 9 de febrero del 2010

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH**, y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.




RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC
N.C. # 0912272531

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2010- 635

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 538 a 540 con el número de inscripción 93 celebrado entre: ([OPEN HOUSE S.A. IOH en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SONNE KUSIJANOVIC RONALD con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO]).

Ab. Jorge Conejo Arías

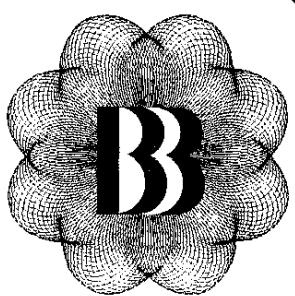


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.FE: Que la fotocopia precedente, que consta de folio fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.. Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, *Julio 29/2013*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016172-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS Y ASESORIA OPEN HOUSE S.A. SAOHSA XXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH	\$0.25
SONNE KUSIJANOVIC MARITZA JOHANNA	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527748

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS Y ASESORIA OPEN HOUSE S.A. SAOHSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527748

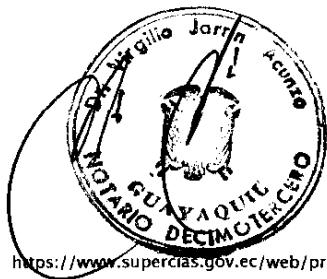
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013 12:04:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3HFYXL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0033617

NUMERO RUC: 0992654910001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH
NOMBRE COMERCIAL: OPENHOUSE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SONNE KUSLIJANOVIC RONALD FREDERIK
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/02/2010 FEC. CONSTITUCION: 09/02/2010
FEC. INSCRIPCION: 12/03/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 12/03/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, MANDATO, INTERMEDIACION, ALQUILER Y EXPLOTACION

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URB. PLAZA REAL
Número: SOLAR 7 Manzana: P Referencia ubicación: DETRAS DE RIOCENTRO ENTRERIOS Teléfono Trabajo:
042090124

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

CERRADOS: 0



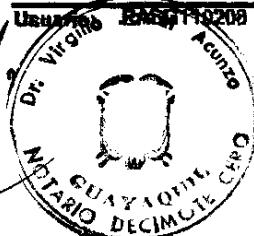
R.M.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEM007110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/03/2010

Página 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992654910001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. I.OH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 09/02/2010

Nombre Comercial: OPEN HOUSE

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, MANDATO, INTERMEDIACION, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE BIENES INMUEBLES

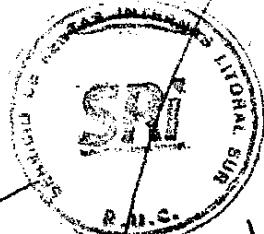
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URB. PLAZA REAL Número:
SOLAR 7 Referencia: DIETRAS DE RIOPRECIO ENTRERIOS Manzana: P Teléfono Trabajo: 942090124

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 10 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Lunes 24/2/2013*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/03/2010

0000618

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
SONNE BOLEK RONALD EMIL
APELICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUSIJANOVIC TRUJILLO MARITZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-21

V4333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELICIOS Y NOMBRES

SONNE KUSIJANOVIC

RONALD FREDERIK

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLEVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ALEXIA MARIA

MOLINA ESTRADA

091227253-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022 - 0112 0912272531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA SONNE KUSIJANOVIC RONALD FREDERIK

GUAYAS

PROVINCIA SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

LA PUNTILLA(SATELITE)

PARROQUIA

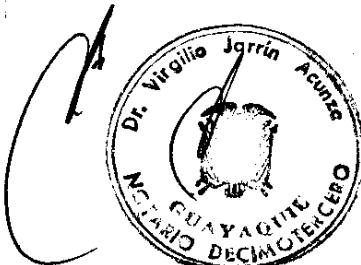
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N°. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de hojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Julio 27/2013*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



VERDAD

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN ESTUDIANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA APPELLIDOS Y NOMBRES SONNE KUSJANOVIC MARITZA JOHANNA LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CABO / CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-12 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO 	NO. 091226424-9 	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SONNE RONALD EMIL APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE KUSJANOVIC MARITZA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2008-09-26 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-26 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL CEDULADO		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0912264249<<<<<<<<<< 781012F200926ECU<<<<<<<<< SONNE<KUSIJANOVIC<<MARITZA<JOH		

VERDAD

027 027 - 0120 0912264249 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA SONNE KUSJANOVIC MARITZA JOHANNA	
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN LA PUNTILLARIA/TELITE PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta 	

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de folios, exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad: Indeterminada.- Guayaquil, *Julio 29/2013*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a
los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZÓN: DOY FE que en esta fecha he tomado nota
de la disposición contenida en el artículo
segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-
DJC-G-13-0005298 de fecha 9 de Septiembre de 2013,
emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso
Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de
fecha 24 de Julio de 2013.- Guayaquil, 4 de Diciembre
de 2013.

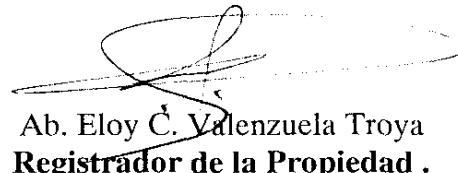
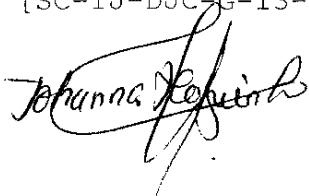


Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2013- 1153

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11597 a 11616 con el número de inscripción 947 celebrado entre: ([SERVICIOS Y ASESORIA OPEN HOUSE S.A. SAOHSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0005298] de fecha [Nueve de Septiembre de Dos Mil Trece].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14. 0030623-17

Guayaquil, 10 JUL 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y
ASESORÍA OPEN HOUSE S.A. SAOHSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm
10